



## CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

Fecha: 06/08/2024

Página: 1 de 4

003

CIRCULAR No. DE 2026

FECHA:	16 ENE 2026
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
PARA:	DIRECTORES DE NÚCLEO, RECTORES, DIRECTORES RURALES Y COORDINADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
ASUNTO:	ORIENTACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS AÑO LECTIVO 2026 A TRAVÉS DE HORAS EXTRAS.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de conformidad con lo previsto en la Ley 115 de 1994 artículo 50 y en el Decreto 3011 de 1997 artículo 1, con el fin de dar continuidad al programa de educación para jóvenes en extra edad, adultos y mayores por medio de horas extras, informa a los Establecimientos Educativos de carácter Oficial ubicados en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, deben presentar la siguiente documentación para la atención de esta población, así:

1. Documento firmado por el Directivo Docente (Rector o Director Rural) dirigido al despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el cual se justifique la necesidad de la implementación de la jornada en el Establecimiento Educativo, certificando que cuenta con la estructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados para atender la población de jóvenes en extra edad, adultos y mayores.
2. Concepto de viabilidad expedido por la Oficina de Calidad Educativa del proyecto educativo (PEI, PEC o PEA), debidamente actualizado y aprobado para la atención de jóvenes en extra edad, adultos y personas mayores en el año lectivo 2026, solicitud que deberá presentarse con la antelación suficiente a la fecha límite establecida, adjuntando el proyecto educativo correspondiente para su respectiva revisión y aprobación, con el fin que este concepto pueda ser expedido de manera oportuna.

**3. Concepto de viabilidad expedido por la Oficina de Talento Humano de la disponibilidad de docentes para la atención de estudiantes en jornadas de educación de jóvenes en extra edad, adultos y mayores.**

**Nota:** Se precisa que las horas extras podrán ser dictadas por docentes de aula en propiedad, o en provisionalidad en vacancia definitiva únicamente; las horas extra **No Aplica** para docentes de apoyo, docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños y niñas con discapacidad, docentes orientadores, docentes tutores del programa *tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0*, docentes de Aula con vinculación en temporalidad con nombramiento inferior al año lectivo 2026 y Directivos Docentes (Rectores, Directores Rurales, Coordinadores).

También se podrá asignar horas extra al Directivo Docente Coordinador del Establecimiento Educativo cuando dentro de su planta cuente con este personal, ya sea como cargo base o mediante comisión por encargo debidamente formalizada a través de acto administrativo.

De presentarse alguna situación administrativa del docente asignado, será responsabilidad del Directivo Docente Rector o Director Rural garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, mediante la asignación a otro docente que cumpla con los requisitos establecidos.

Las horas extras serán liquidadas y canceladas por el área encargada, única y exclusivamente a los docentes y/o coordinadores que se ajusten a las disposiciones y requisitos establecidos, conforme a los actos administrativos correspondientes.

**4. Presentar la solicitud del certificado de matrícula ante la Oficina de Cobertura Educativa, adjuntando el archivo en Excel denominado “PROCESO FOCALIZACIÓN JÓVENES Y ADULTOS – HORAS EXTRAS AÑO 2026”, el cual deberá encontrarse completamente diligenciado con la información de los estudiantes a ser atendidos durante el periodo lectivo 2026. La certificación de matrícula será expedida una vez sea aprobado el archivo de focalización, el cual deberá coincidir con la matrícula que posteriormente se registrará en el aplicativo SIMAT.**

**Nota:** Es responsabilidad del Directivo Docente Rector o Director Rural:

- Garantizar la continuidad de los estudiantes que estuvieron matriculados durante el año lectivo 2025 y que van a continuar sus estudios durante el año lectivo 2026, haciendo el registro en el archivo Excel.
- A las personas que ingresan al ciclo III, IV, V y VI se les debe brindar continuidad teniendo en cuenta la situación académica del año anterior, si el estudiante se encuentra por fuera del

Sistema educativo y va a ingresar a uno de los ciclos II, III, IV, V y VI debe cumplir los parámetros establecidos en el Decreto 3011 de 1997.

- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y del registro para poder ingresar al grado solicitado, realizando el proceso de matrícula acorde a los niveles que tenga aprobados en la educación regular.
- d) Dar estricto cumplimiento a las condiciones de edad y de tiempo de desescolarización del sistema educativo regular establecidos en el Decreto 3011 de 1997, las personas que ingresan al ciclo II deben haber permanecido de manera obligatoria dos (2) años o más por fuera del Sistema Educativo y tener quince (15) años de edad cumplidos o más al momento de la matrícula.
- e) Conformar cada grupo de estudiantes de acuerdo con los lineamientos del Decreto 3011 de 1997.
- f) Verificar que No se presente duplicidad en los registros de los estudiantes
- g) Diligenciar el número de documento de identidad de los estudiantes sin el uso de puntos ni comas.
- h) La verificación de la veracidad y consistencia de la información consignada será responsabilidad del Directivo Docente, quien deberá contrastarla directamente con el documento de identidad aportado por el estudiante.
- i) Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 3011 de 1997.

Así mismo se advierte que:

- No se permitirá el registro de un mismo estudiante en más de un ciclo, de evidenciarse esta novedad, el registro correspondiente no se tendrá en cuenta.
- Las Instituciones Educativas que una vez presenten el archivo de focalización y este sea aprobado por la Oficina de Cobertura Educativa, al momento de hacer la matrícula de la población de jóvenes y adultos que van a ser atendidos por horas extras no pueden haber sido registrados en el aplicativo SIMAT para ser atendidos por un operador.
- Se precisa que, la matrícula a registrar posteriormente en los ciclos estará sujeta a auditoría censal por parte del Ministerio de Educación Nacional que, en el evento de presentarse deserción, los documentos correspondientes deberán reposar en el archivo del Establecimiento Educativo.
- Únicamente será recibida la información en el formato dispuesto por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Cauca, el cual no puede ser alterado en su estructura.



Gobernación del  
**CAUCA**

## CIRCULAR

Código: AS-F06

Versión: 03

Fecha: 06/08/2024

Página: 4 de 4

La documentación requerida deberá ser radicada exclusivamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con el asunto: **“PROCESO ATENCIÓN POBLACIÓN DE JÓVENES EN EXTRAEDAD, ADULTOS Y MAYORES – HORAS EXTRAS AÑO LECTIVO 2026”**, hasta el viernes 30 de enero de 2026.

Posterior a la verificación de los requisitos iniciales y cumplimiento de los mismos la Oficina de Cobertura Educativa informará a los Establecimientos Educativos las fechas para realizar el proceso de matrícula en el aplicativo SIMAT, con el fin que la Oficina de Inspección y Vigilancia expida la Resolución por la cual se autoriza el reconocimiento oficial de los ciclos especiales integrados de educación formal para jóvenes y adultos para el año lectivo 2026 a los Establecimientos Educativos validados para ello, así como la generación del acto administrativo por parte de la Oficina de Cobertura Educativa que autoriza las horas extras para docentes y/o coordinadores.

Institucionalmente,

  
**SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ**

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – PU. Líder Oficina Jurídica de Educación.

Revisó: Paola Andrea Montenegro Arboleda – PE. Líder Oficina Cobertura Educativa - AF.

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – PE. Líder Oficina Inspección y Vigilancia.

Revisó: Adriana Escobar – PE. Líder Oficina Calidad Educativa.

Revisó: Mónica Piedad Rengifo – PU. Líder Oficina Nómima.

Revisó: Kelli Johana Idrobo Uribe – PU. Líder Oficina Talento Humano.

Proyecto: Ana María Salazar Salazar – TA. Oficina Cobertura Educativa Cu.